



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

Pasto, ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 52001-33-33-003-2018-00096-00
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA LUCERO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y OTROS
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

REFERENCIA: Auto aprueba liquidación de costas.

De conformidad con lo estipulado en el Código General del Proceso en su Artículo 366, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5° del citado artículo "La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO,**

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Agencias en derecho en primera instancia	\$205.951.944 *0.004= \$823.807
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
Otros gastos	\$00
Total	\$2.123.807

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, expídase las copias a la parte interesada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones correspondientes en el sistema SAMAI y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEIDER MAURICIO HERRERA RENGIFO
JUEZ**